

DECRETO N° 0764

NEUQUÉN, 09 JUN 1999

VISTO:

La Nota N° 66/99 DC. de la Contaduría Municipal mediante la cual se informa que el 31 de mayo del corriente año finaliza el Convenio suscripto entre la Municipalidad y la Asociación de Guías Universitarios de Turismo de la Provincia de Neuquén por el inmueble ubicado en el acceso a la ciudad, junto al puente carretero, denominado "Casa del Guarda Puente" -Registro N° 0480/99 de la Dirección de Despacho-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración, Compras y Contrataciones, remite la documentación a la Subsecretaría de Economía a los efectos de que por la Secretaría respectiva se expida sobre la continuidad del Convenio;

Que la Subsecretaría de Economía dispone el traslado de la documentación a la Secretaría de Gobierno y de Acción Social para su informe;

Que por Nota N° 080/99 SGYAS. la Secretaría antes mencionada eleva la renovación del Convenio en cuestión, suscripto con fecha 26 de mayo de 1999, con vigencia a partir del 01 de junio del corriente año y hasta el 31 de mayo del año 2000, solicitando el dictado de la norma legal mediante la cual se apruebe el mismo;

Que a través del mismo la Municipalidad, en su carácter de propietaria, cede el uso a la Asociación del inmueble denominado "CASA DEL GUARDA PUENTE" y ésta se compromete a hacer uso del mismo para dar cumplimiento a los objetivos y cursos de acción establecidos en el Anexo I del citado Convenio;

Que el Municipio en virtud de los servicios brindados por la Asociación se compromete a pagar la suma de \$ 2.000.- mensuales,

///...2°


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gen. de Personal y Despacho
Secretaría General de Contrataciones
Municipalidad de Neuquén

2º...///

pagaderos por adelantado del 01 al 10 de cada mes por la Tesorería Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 26 de mayo de ----- 1999, entre esta Municipalidad y la Asociación de Guías Universitarios de Turismo de la Provincia de Neuquén, por el cual el Municipio cede a la Asociación el uso del inmueble ubicado en el acceso a la ciudad, junto al puente carretero sobre la Ruta Nacional 22 que une las ciudades de Cipolletti y Neuquén, denominado "**CASA DEL GUARDA PUENTE**", de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Economía –Secretaría de ----- Economía y Obras Públicas- a liquidar y pagar lo convenido en la Cláusula Segunda del Convenio aprobado precedentemente.-

Artículo 3º) Por la Secretaría de Gobierno y de Acción Social, remítase copia ----- del presente a la Asociación de Guías Universitarios de Turismo de la Provincia de Neuquén.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y de Acción Social y de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-
eaa.-



FDO) JALIL
RUSSO
DOMÍNGUEZ


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora General de Personal y Despacho
Secretaría General de Gobierno y
Municipalidad de Neuquén



Provincia del Neuquén
Municipalidad de Neuquén

CONVENIO

-----En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre a los...**26**.....días del mes de**mayo**.....del año mil novecientos noventa y nueve, entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en éste acto por la Señora Vicepresidente Primera del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén a cargo de la Intendencia Municipal, **Profesora LILIANA ORTIZ** y el Señor Secretario de Gobierno y Acción Social, **Dr JOSE RUSSO** , en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra los señores **JUAN SEBASTIAN TRICHES** y **NATALIA LORENA GROSSO** en representación de la **ASOCIACION DE GUIAS DE UNIVERSITARIOS DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN**, en adelante "LA ASOCIACION", convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" en su carácter de propietaria, cede el uso, a "LA ASOCIACION", del inmueble ubicado en el acceso a la Ciudad, junto al puente carretero sobre la Ruta Nacional 22, que une las Ciudades de Cipolletti y Neuquén, denominado "CASA DEL GUARDA PUENTE" y "LA ASOCIACION" se compromete a hacer uso del mismo para dar cumplimiento a los objetivos y cursos de acción establecidos en el ANEXO I, que acompaña a la presente.- Todas las instalaciones que componen el inmueble mencionado se encuentran en perfecto estado de uso y conservación y deberán ser reintegrados de la misma forma a la finalización del presente convenio.-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a pagar la suma de **PESOS DOS MIL (\$2.000.-)** mensuales pagaderos por adelantado del 01 al 10 de cada mes en la Tesorería Municipal.-----

TERCERA: "LA ASOCIACION" se compromete a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ANEXO I, que se adjunta.-----

CUARTA: La duración del presente convenio será de doce (12) meses, a partir del 01 de Junio de 1999, finalizando en consecuencia el 31 de Mayo del 2000.- Pudiéndose renovar, de común acuerdo, por plazos iguales y consecutivos.- En caso de que cualquiera de las partes quisiera rescindir el mismo con anterioridad a cumplido el plazo, deberá comunicarlo por escrito.-----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" entregará el amoblamiento necesario para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos establecidos, debiéndose devolver a la finalización del presente en el estado en que se recibieron.-----

Handwritten signature
GROSSO Natalia
DNI 25021395

Handwritten signature
Secretario de Gobierno y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Handwritten signature
J. S. TRICHES
DNI 24271453

Handwritten signature
Prof. LILIANA ORTIZ
Vicepresidente Primera
del Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
A/C Intendencia Municipal



Provincia del Neuquén
Municipalidad de Neuquén

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" hará entrega en forma periódica de videos, revistas etc. que podrán ser comercializados por "LA ASOCIACION" en el inmueble cedido, haciéndose responsable de efectuar las rendiciones periódicas a "LA MUNICIPALIDAD" de los fondos obtenidos.

SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará los servicios de agua, electricidad, gas y teléfono y entregará la leña necesaria para calefaccionar el inmueble y artículos de librería.- Además proveerá un servicio periódico de limpieza y vigilancia del mismo.

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" podrá inspeccionar el inmueble cedido cuando lo crea conveniente, con la sola comunicación a "LA ASOCIACION".

NOVENA: La supervisión y control del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social a través de la Dirección General de Calidad Ambiental.

DECIMA: El no cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, por cualquiera de las partes, es causa suficiente para la rescisión del mismo.

Se deja constancia que "LA MUNICIPALIDAD" no asume ninguna responsabilidad en lo que se refiere a las obligaciones impositivas, previsionales y laborales, que "LA ASOCIACION" asume en cumplimiento del presente convenio: siendo las citadas obligaciones de absoluta competencia de la misma.

---En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut-supra indicados, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

J. WOSBO
60550 Patricia
DNI 25071395

Provincia del Neuquén
Municipalidad de Neuquén

J. S. TRICHES
DNI 24271853

Provincia del Neuquén
Municipalidad de Neuquén
Prof. IRENEA ORTIZ
Secretaria Primera
del Consejo Deliberante
de la ciudad de Neuquén
A/C Intendencia Municipal